ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DEPENDENCIA QUE IDENTIFICA LA NECESIDAD	PRESIDENCIA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	ENERO DE 2026
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ASOCIACIÓN DE ÁREAS METROPOLITANAS – ASOAREAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN DOCUMENTAL A SU CARGO	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (*)

Numeral 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015.

El Numeral 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 establece que, dentro de los estudios y documentos previos establecidos en la estructura de los procesos de contratación, es necesario describir la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la apertura de una contratación.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; así mismo la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella

en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El artículo 15 de la Ley 1454 de 2011 “Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.”, establece:

*“**Artículo 15. Asociaciones de las Áreas Metropolitanas.***

Dos o más Áreas Metropolitanas de un mismo departamento o de varios departamentos, podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, 1a ejecución de obras de ámbito regional y el cumplimiento de funciones administrativas propias, mediante convenio o contrato-plan suscrito por los Directores de las áreas metropolitanas respectivas, previamente autorizados por sus juntas metropolitanas.

El convenio o contrato-plan se asimilará para los efectos legales a un convenio interadministrativo, en el cual se establecerán las competencias específicas para delegar o transferir entre las distintas entidades territoriales, según el ámbito de su objeto.

Para los efectos de esta ley se consideran a las áreas metropolitanas como esquemas asociativos de integración territorial y actuarán como instancias de articulación del desarrollo municipal, en virtud de lo cual serán beneficiarias de los mismos derechos y condiciones de los esquemas asociativos de entidades territoriales previstos en la presente ley.”

De acuerdo al artículo 1. de los estatutos orgánicos la Asociación de Áreas Metropolitanas de Colombia – ASOAREAS, su naturaleza: “*Es una asociación de carácter nacional sin ánimo de lucro, con personería jurídica sujeta a las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, la Ley 1454 de 2011, la Ley 1625 de 2013, el código civil y la Ley 489 de 1998 y las demás normas que le sean aplicable a este género, con patrimonio propio.”*

Que de conformidad con el artículo 4, la Asociación de Áreas Metropolitanas de Colombia – ASOAREAS, tiene como objeto principal representar los intereses de sus asociados y fomentar la cooperación para adelantar acciones de propósito común, la prestación de servicios, y la realización de proyectos de inversión.

La Ley 1625 de 29 de abril de 2013, por la cual se deroga la Ley orgánica 128 de 1994 y se expide el régimen para las áreas metropolitanas, define en su artículo 2º que, (...) "Las ÁREAS Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada". Así mismo, dictamina normas orgánicas para dotarlas de un régimen político, administrativo y fiscal, que, dentro de la autonomía reconocida por la Constitución Política y la Ley, sirva de instrumento de gestión para cumplir con sus funciones como instancia de planificación, gestión y ejecución, sin perjuicio de la autonomía de los municipios que la conforman.

Para el desarrollo de las labores de apoyo a la gestión, ASOAREAS, ha evaluado la carga de funciones a su cargo, y ha considerado necesario contar con un apoyo transversal para el despliegue de las actividades de archivo documental para su gestión institucional. De la misma manera, una vez expuesta la necesida, esta certificó la situación de insuficiencia en la planta global de personal con la experticia y perfiles necesarios para el acompañamiento.

Por lo tanto y siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, se debe realizar la contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (Numeral 2 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ASOCIACIÓN DE ÁREAS METROPOLITANAS – ASOAREAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN DOCUMENTAL A SU CARGO

2.2. ALCANCES DEL OBJETO (ACTIVIDADES ESPECÍFICAS): El contratista, una vez presentada, evaluada y seleccionada la propuesta tendrá las siguientes obligaciones:

2.3. ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. Brindar apoyo en el seguimiento al cumplimiento de los procesos de gestión documental de la entidad.
2. Brindar apoyo en las actividades de archivo y gestión de los expedientes digitales de la gestión administrativa y contractual de la entidad.
3. Brindar apoyo en el monitoreo y seguimiento a la actualización de la información en los expedientes digitales en la plataforma transaccional Secop II.
4. Proyectar los documentos de carácter administrativos que le sean encomendados.
5. Las demás actividades que guarden relación con el objeto del contrato, que sean autorizadas por el supervisor del contrato.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Presidente de la Asociación, conforme con lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011; y tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, b) Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. c) Elaborar las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato para la posterior suscripción por las partes. d) Certificar el cumplimiento del contratista, previa rendición de los informes. e) Verificar que el contratista esté a paz y salvo el sistema de seguridad social integral y con sus obligaciones parafiscales. f) Las demás inherentes a la función desempeñada. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será **HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026**, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. **LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La sede de la ejecución del contrato es la ciudad de Barranquilla.

6. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato dentro de los plazos y condiciones administrativas descritas en éste y los estudios

previos diseñados para la celebración del contrato. **2.** Seguir las instrucciones y metodología señalada por el supervisor del contrato para el desarrollo del mismo, solicitando con suficiente anticipación, la información que considere necesaria para la correcta ejecución del contrato. **3**. Presentar los informes con periodicidad mensual y productos necesarios para el pago correspondiente. **4**. Responder por el buen uso y utilización de los documentos del proceso. **5.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **6.** Presentar para los pagos correspondientes el informe mensual de actividades, el comprobante de pago de aportes al sistema de Seguridad Social en salud y de pensiones en el régimen contributivo, por el período correspondiente, de conformidad con lo establecido en la. Los pagos que se realicen serán verificados mensualmente por el supervisor del contrato y al realizar la liquidación del mismo, a fin de constatar su cumplimiento y en el evento en que no se hayan realizado totalmente los aportes, se retendrán las sumas adeudas a fin de girarlas directamente a los sistemas de salud y pensiones y demás señalados en la ley. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta.

6. **OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION DE ÁREAS METROPOLITANAS DE COLOMBIA ASOÁREAS: 1.** Pagar el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad pactadas**. 2**. Brindar la colaboración e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual**. 3**. Realizar la Supervisión, Inspección y Vigilancia del cabal cumplimiento del objeto del contrato**. 4.** Las demás obligaciones que acuerden las partes.

7. **LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (*) (Numeral 3 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)**

Para la celebración del contrato se dará aplicación al literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que establecen: Artículo 2, numeral 4, literal h Ley 1150 de 2007: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece: ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".*** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios v documentos previos. Adicionalmente, el presidente de la Asociación, ha expedido una constancia en el sentido de que no existe personal suficiente o idóneo para asumir la siguiente prestación del servicio.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

8.1. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO: ASOÁREAS cuenta con el presupuesto para el inicio del proceso contractual cuyo objeto se ha descrito en el presente estudio previo.

8.2. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL: ASOÁREAS, considera que, para satisfacer la necesidad o demanda

identificada, frente al objeto establecido para la ejecución de sus alcances y según la oferta de mercado se requiere una persona natural que acredite formación académica de cuatro (04) semestres aprobados y/o terminados en el área de la Ingeniería Industrial con experiencia laboral no inferior a seis (06) meses.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

8.3. REFLEXIÓN SOBRE EL SECTOR ECONÓMICO:

1. ¿La entidad estatal requiere una persona natural o jurídica con idoneidad para la prestación de servicios?

Se requiere contratar una persona natural que acredite formación académica de cuatro (04) semestres aprobados y/o terminados en el área de la Ingeniería Industrial con experiencia laboral no inferior a seis (06) meses.

ANÁLISIS DE DATOS: Una de las razones clave del éxito en la ejecución de estos contratos radica en la modalidad de pago adoptada. Al optar por realizar los pagos únicamente después de revisar y certificar las actividades realizadas por los contratistas, se mitigaron significativamente los riesgos financieros. Esta estrategia de pago posterior permitió asegurar que las actividades contratadas se ejecutaran de manera conforme y cumpliendo con los estándares establecidos

En resumen, la entidad ha logrado una gestión eficiente de sus contratos, garantizando tanto la satisfacción de las necesidades planteadas como la protección de los recursos financieros a través de prácticas de pago responsables y basadas en la verificación del cumplimiento de los servicios contratados Los honorarios se han establecido de acuerdo con la propuesta presentada por el aspirante, idoneidad y experiencia, las necesidades fueron satisfechas con dicha contratación, debido a la forma de pago no se corrió ningún riesgo, ya que el pago se efectuó mes vencido después de haber revisado y certificado las actividades realizadas por el contratista.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de la contratación asciende a la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($10.000.000)** que la Asociación de áreas metropolitanas de Colombia ASOÁREAS pagará al contratista de la siguiente forma:

1) Un primer pago a corte de 05 de Febrero de 2026, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($2.500.000)** previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento de actividades según informe, de acuerdo con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado y acreditado para el pago de seguridad social integral correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2) Un segundo pago a corte de 28 de febrero de 2026 por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($2.500.000)** previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento de actividades según informe, de acuerdo con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado y acreditado para el pago de seguridad social integral correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3) Un tercer pago a corte de 31 de marzo de 2026 por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($2.500.000)** previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento de actividades según informe, de acuerdo con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado y acreditado para el pago de seguridad social integral correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4) Un último pago a corte de finalización del contrato por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($2.500.000)** previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento de actividades según informe, de acuerdo con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado y acreditado para el pago de seguridad social integral correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5

Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

ASOÁREAS, escogerá a la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas previamente (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015). En consideración con o anterior. la entidad solicitará oferta a una persona con experiencia o idoneidad en el tema de que se trate, y una vez valorada su hoja de vida y se corrobore la información obtenida, se determinará la posibilidad de

suscribir contrato con éste. **Anexo 1**

11.1 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

ASOÁREAS analizó los riesgos que deben ampararse en cada una de las etapas del proceso contractual, de acuerdo al objeto a contratar, quedando determinados y distribuidos de la siguiente manera:

MATRIZ DE RIESGOS ESTUDIOS PREVIOS

NOTA: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto del contrato, los cuales se entienden asumidos por el contratista. **Anexo 2**

Los riesgos deberán ser amparados por la actividad contractual a través de los mecanismos de garantías y cláusulas pertinentes de cumplimiento previstos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

10. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION (Numeral 7 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 se establece la *No obligatoriedad de garantias que en términos del mismo refiere que*** en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del mismo decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Por lo anterior, se establece que por el plazo contractual, las especificaciones y las actividades a desarrollarse en ocasión del objeto descrito no requieren la permanencia en la entidad, por lo tanto, no se considera necesaria la constitución de garantias.

11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **0003** de la vigencia 2026.

12. **CONCLUSIONES DEL ESTUDIO:** Con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada. Por lo que se recomienda al ordenador del gasto adelantar los trámites administrativos, presupuestales, técnicos y jurídicos tendientes a materializar el correspondiente proceso contractual, así como su legalización y perfeccionamiento.

13. **VERIFICACION SOBRE ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES (Numeral**
Articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015 se verificó que la presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos de la sección 4 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

LIBARDO GARCIA GUERRERO.
Presidente
Asoáreas

ANEXO 1: REQUISITOS HABILITANTES PERSONA NATURAL

- **Propuesta, en la cual se debe dejar constancia de su responsabilidad tributaria en cuanto al IVA si aplica.**
- **Copia de Cedula de Ciudadanía.**
- **Registro Único Tributario – RUT actualizado.**
- **Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión).**
- **Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP.**
- **Declaración Juramentada de Bienes y Rentas.**
- **Copia de la Tarjeta Profesional. (en los casos exigidos por la Ley)**
- **Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional. (en caso de que aplique)**
- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el órgano competente según la profesión. (En el caso que aplique).**
- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación.**
- **Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.**
- **Libreta Militar para hombres menores de cincuenta (50) años.**
- **Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.**
- **Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.**
- **Certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos**

– REDAM

- **Certificaciones de estudios y títulos exigidos en el estudio previo.**
- **Certificaciones que acrediten su experiencia e idoneidad.**
- **Examen médico preocupacional (Articulo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015).**
- **Certificación Bancaria.**

ANEXO 2 MATRIZ DE RIESGO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS										
RIESGOS OPERACIONALES										
No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo de**	**Descripción del Riesgo**	**Posibilidad**	**Impacto**	**Categoría del Riesgo**	**Quién asu**	**Estrategia de Mitigación**
1.	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Mala calidad en servicio prestado.	**3.Posible**	**4.Mayor**	**7.Riesgo Alto**	**Contratista**	La exigencia de una póliza de garantía.
2.	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Incumplimiento del contrato.	**3.Posible**	**5.Catastrófico**	**8.Riesgo Extremo**	**Contratista**	La exigencia de una póliza de garantía.
3.	**General**	**Externo**	**Contrratación**	**Operacional**	Entrega de información falsa.	**1.Raro**	**5.Catastrófico**	**6.Riesgo Alto**	**Contratista y Entidad**	Realizar verificación precisa de la información entregada por el proponente.

4.	**General**	**Interno**	**Planificación**	**Operacional**	Descripción inadecuada d el objeto contractual y/o asignación de actividades erróneas.	**1.Raro**	**5.Catastrófico**	**6.Riesgo Alto**	**Entidad**	Realizar un buen estudio de oportunidad y conveniencia de acuerdo a las necesidades reales de la entidad.
5.	**Específico**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Accidentes de trabajo y/ o enfermedades profesionales.	**3.Posible**	**5.Catastrófico**	**8.Riesgo Extremo**	**Contratista**	Contar con medios adecuados y eficaces para desarrollar las actividades asigandas. Se deben cumplir las normas establecidas por la ARP.
6.	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	El no pago del sistema d e Seguridad Social.	**2.Improbable**	**2.Menor**	**4.Riesgo Bajo**	**Contratista**	Exigir y verificar el pago de Seguridad Social.
RIESGOS ECONOMICOS										
No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo de Riesgo**	**Descripción del Riesgo**	**Posibilidad del**	**Impacto del**	**Categoría del Riesgo**	**Quién asume el**	**Estrategia de Mitigación**

1.	General	Interno	Ejecución	Económico	Retrasos en los pagos.	3.Posible	1.Insignificante	1.Riesgo Bajo	Entidad	Realizar una buena organización administrativa y financiera.
2.	General	Interno	Planificación	Económico	Sobrecostos en el cálculo del valor de los honorarios.	1.Raro	3.Moderado	4.Riesgo Bajo	Entidad	Realizar un buen estudio de mercado.

RIESGOS REGULATORIOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo.	Posibilidad del	Impacto del	Categoría del Riesgo	Quién asume el	Estrategia de Mitigación
1.	Gneral	Externo	Todas las Etapas	Económico	Cambio en la legislación tributaria, creación de nuevos y/o modificación de los impuestos existentes.	3.Posible	2.Menor	5.Riesgo Medio	Contratista	